

CONVENIO ESPÉCIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUNDACIÓN JUNIOR CHAMBER INTERNACIONAL COCHABAMBA, LA COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES COCHABAMBA R.L. Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (PARTES). –

Son partes del Convenio:

- 1.1 La **FUNDACIÓN JUNIOR CHAMBER INTERNACIONAL COCHABAMBA**, entidad reconocida legalmente mediante Resolución Prefectural N° 335/2008, legalmente en este acto por su Presidente, Ing. John Clever Mancilla Rocabado, conforme se desprende del Testimonio Poder N° 283/2023 de fecha 09 de febrero de 2023, otorgado en la Notaría de Fe Pública N° 63 a cargo del Dr. Miguel Ángel Felipez Merubia del Distrito Judicial de Cochabamba, quien en adelante, se denominará: **JCI COCHABAMBA**.
- 1.2 La **COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES COCHABAMBA R.L.**, entidad reconocida con NIT. No 1009379021, representada legalmente por su Presidente del Consejo de Administración, Ing. Edwin Gamal Serhan Jaldin, por su Tesorero del Consejo de Administración, Lic. Jorge Antonio Buitrago Moscoso, y por su Gerente General, Ing. Víctor Fernández Fernández, conforme al Testimonio de Poder N° 2083/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, otorgado por Notaria de Fe Pública N° 63, Dr. Miguel Ángel Felipez Merubia del Distrito Judicial de Cochabamba, quien, en adelante, se denominarán: **COMTECO R.L.**
- 1.3 La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de Educación Superior con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, Edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica - DICYT, como unidad ejecutora, representada por su Director, Mgr. Iván Efraín Fuentes Miranda, designado mediante Resolución Rectoral N° 773/21 de 12 octubre 2021, quienes, en adelante, se denominarán **UMSS**.

Las instituciones descritas precedentemente, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES). -

2.1. **JCI COCHABAMBA**, en una entidad fundada el 16 de agosto de 1947 como organización local de JCI para Cochabamba, nace con la principal finalidad de ofrecer oportunidades de desarrollo que preparen a nuestros jóvenes para que éstos puedan ser los protagonistas de cambios positivos en nuestra sociedad. La **JCI COCHABAMBA** se hace parte del Convenio con la finalidad de expandir las oportunidades de desarrollo de sus miembros, y colaborar con aquellas instituciones con valores y propósitos afines.

2.2. **COMTECO R.L.**, es operadora de servicios de telecomunicaciones de acuerdo con las autorizaciones otorgados por el Estado Plurinacional de Bolivia, y tienen por objeto principal el de prestar por si y/o asociados

a terceros, en áreas urbanas y rurales tanto en el Departamento de Cochabamba, como en el resto del país, servicios de telecomunicaciones en general.

- 2.3. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación e interacción social, así como formar profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

TERCERA: (OBJETO). –

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de cooperación recíproca interinstitucional entre las **PARTES** que se enmarque en sus objetivos, valores y misión que persiguen las mismas, para el desarrollo del Proyecto social “**COCHA VALLEY**”.

CUARTA: (COMPROMISOS INSTITUCIONALES DE LAS PARTES). -

4.1. Compromisos de JCI COCHABAMBA:

- a. Realizar las convocatorias según a las necesidades de las diferentes actividades del Proyecto.
- b. Apoyar en la promoción y difusión de todo material publicitario de las actividades del Proyecto.
- c. Gestionar la logística de protocolo de los eventos a realizar.
- d. Proporcionar capacitadores y contenidos para diferentes temas y talleres en beneficio del Proyecto y las partes intervinientes en el presente Convenio.
- e. Incluir la marca y/o imagen corporativa de **COMTECO R.L. y UMSS** en los medios de comunicación tradicionales y digitales, en los que se promocionen programas y actividades coordinadas entre **PARTES**.

4.2. Compromisos de COMTECO R.L.:

- a. Brindar espacios para la realización de las actividades del Proyecto
- b. Proporcionar premios de incentivo para los participantes de las diferentes actividades
- c. Apoyar en diseño gráfico y producción audiovisual para la difusión y promoción del Proyecto.
- d. Incluir la marca y/o imagen corporativa de la **JCI COCHABAMBA y UMSS** en los medios de comunicación tradicionales y digitales, en los que se promocionen programas y actividades coordinadas entre las **PARTES**.

4.3. Compromisos de la UMSS:

- a. Difundir el material gráfico y convocatorias correspondientes a los diferentes concursos, programas u otros.
- b. Promover proyectos e impulsar conocimientos tecnológicos, entre otros desarrollados a través los programas y/o de actividades que efectúen las **PARTES**.
- c. Coadyuvar con las **PARTES** en los programas, concursos y otras iniciativas, conducentes a la promoción y difusión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que contribuye al desarrollo científico y tecnológico.



- d. Difundir material gráfico y convocatorias correspondientes a las diferentes actividades organizadas por las **PARTES**, en ambientes bajo su dependencia.
- e. Coorganizar actividades con personal experimentado en metodologías diversas.
- f. Designar y/o disponer de sus ambientes para realizar los diferentes eventos que involucren actividades conjuntas, conforme procedimientos y normativa vigente.
- g. Designar un representante encargado de realizar el seguimiento de las actividades comprometidas que facilite la información necesaria para verificar el grado de su cumplimiento de las obligaciones convenidas.

4.4. Compromisos conjuntos de las **PARTES**:

- a. Coordinar todas las actividades del Proyecto.
- b. Trabajar en pro de los objetivos del Proyecto
- c. Mostrar en todo momento una actitud propositiva en el desarrollo del presente Convenio.

QUINTA: (DE LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO)

La coordinación, seguimiento, cumplimiento y ejecución de las obligaciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, estará a cargo del Ing. Fernando Zeballos Orellana, Gerente Corporativo de TIC por parte de **COMTECO R.L.** y el Ing. Dorian W. Tenorio Pañuni, Jefe del Dpto. de Gestión Tecnológica de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica por parte de la **UMSS**.

SEXTA: (INEXISTENCIA DE RECURSOS Y RESPONSABILIDAD). –

La suscripción del presente Convenio, no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para las **PARTES** intervinientes, quienes se comprometen, en cualquier caso, a la búsqueda conjunta de fuentes de financiamiento para los fines del Convenio.

SÉPTIMA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). –

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del presente Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

OCTAVA: (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). –

El presente Convenio dejará de surtir efectos legales por una de las siguientes causales:

8.1. **Por Cumplimiento del Convenio.** Cuando se hubiere cumplido la vigencia del presente convenio, sin que ninguna de las partes haya manifestado su intención de renovación.

8.2. **Por Resolución de Convenio.** El Convenio, podrá ser resuelto a los efectos legales correspondientes, antes del cumplimiento de la vigencia establecida en la Cláusula Quinta por las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes suscribientes.



- b. Por dolo o mala fe de cualquiera de las partes suscribientes, en la ejecución de este Convenio.
- c. Por incumplimiento de la Cláusula Cuarta de este Convenio.
- d. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a las **PARTES** y que le imposibiliten el cumplimiento de lo convenido.

En los casos anteriores cualquiera de las partes comunicará por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la resolución, su voluntad de resolver el presente Convenio, con excepción del inciso d) donde se procurará la comunicación de la resolución lo antes posible, en todos los casos se expondrá y justificará la causal respectiva, la misma que será respondida por escrito en el plazo de cinco (5) días hábiles, en caso de no recibir respuesta en el plazo establecido, se entenderá por aceptada las justificaciones y motivos de Resolución.

En caso de resolverse el presente Convenio, las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta la conclusión de la capacitación.

NOVENA: (RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS). -

Las instituciones en el marco de la resolución pacífica de conflictos establecen que, en caso de existir desacuerdos entre las mismas, la primera instancia de resolución siempre será la vía de conciliación antes de acudir otra vía de mediación, por lo que se comprometen a acudir a las reuniones que sean necesarias para conciliar los aspectos en controversia que pudieran emerger.

DÉCIMA: (CONTROVERSIAS). -

Las **PARTES** se comprometen a agotar todos los medios para resolver de manera directa y amistosa cualquier controversia que pudiera generarse por interpretación, aplicación o ejecución del Convenio, acordando utilizar el diálogo interno y la buena fe a los fines de procurar una solución, con la participación en caso necesario, de las Máximas Autoridades Ejecutivas de cada una de las entidades intervinientes.

DÉCIMA PRIMERA: (CONFORMIDAD). -

Las **PARTES** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento; en señal de conformidad suscriben en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor al pie del presente, en la ciudad de Cochabamba, a los 22 días del mes de marzo del año 2023.


Ing. Edwin Gamal Serhan Jaldin
**PRESIDENTE
COMTECO R.L.**


Ing. Jorge Antonio Buitrago Moscoso
**TESORERO
COMTECO R.L.**

Lic. Dalsy Montaña Rivera
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
COMTECO R.L.

MSc. Ing. John C. Mancilla Rocabado
PRESIDENTE 2023
JCI COCHABAMBA

Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UMSS

MSc. Iván Efraín Fuentes Miranda
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA - UMSS

Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

